

INE/JGE139/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESPECÍFICO X130810-X130820 “ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024

G L O S A R I O

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electora
RIINE	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales
UR	Unidas (es) Responsable (es)

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional de 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativo a las atribuciones del INE.

- II. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- III. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, a propuesta de la Junta General, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define y la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios

rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

IV. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, mediante acuerdo INE/JGE18/2018, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo 2019, mediante acuerdo INE/JGE101/2019, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

V. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

VI. Plan Integral y Calendarios de Coordinación. Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

VII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y sus modificaciones.

- a) El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

- VIII. Anteproyecto del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- IX. Montos de las dietas de asistencia y apoyos financieros que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales para el PEC 2023-2024.** El 23 de octubre del 2023, en sesión ordinaria, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE192/2023, la JGE aprobó los montos de las dietas de asistencia y apoyos financieros que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto para el PEC 2023-2024, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, y se aprobaron los mecanismos operativos del apoyo financiero, así como para las dietas destinadas a las y los consejeros electorales locales y distritales.
- X. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. Aprobación del Presupuesto del Instituto 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.

- XII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentan las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a propuesta de la JGE y se aprueban los Criterios Específicos para la ejecución, control y seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XIII. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEF 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- XIV. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:
- [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682.](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682)
- XV. Jornada Electoral.** El 02 de junio del 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral en las 32 entidades federativas. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.

XVI. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025. El 29 de agosto del 2024 en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG2158/2024 aprobó la Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2024-2025 y sus respectivos anexos.

XVII. Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en Chiapas. El 18 de julio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG844/2024 por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas.

XVIII. Caso Pantelhó y Chicomuselo, Chiapas.

- a) El 31 de mayo de 2024, derivado de la inseguridad y los golpes de violencia que azotaron al estado de Chiapas, se emitieron los acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31-05-2024 y A47/INE/CHIS/CD08/31-05-2024 de los Consejos Distritales Electorales 02 y 08, del INE en Chiapas, en los que se determinó dar de baja la totalidad de las casillas a instalarse en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, así como no realizar elecciones en dichas municipalidades y la disolución de los consejos municipales electorales correspondientes, al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b) En la Jornada Electoral celebrada del 2 de junio de 2024 no se realizaron elecciones en estos municipios al no instalarse 45 casillas en Chicomuselo y 28 casillas en Pantelhó debido al clima de violencia e inseguridad.
- c) El 4 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del IEPC notificó al Congreso del Estado, mediante oficio IEPC.SE.1084.2024, que el pasado 2 de junio de 2024 se llevó a cabo la Jornada Electoral local ordinaria, en la que la ciudadanía chiapaneca eligió su Gobernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos de la entidad. En esa misma fecha, todos los Consejos Municipales Electorales se instalaron en sesión permanente, para conocer el desarrollo de los comicios, con excepción de Pantelhó y Chicomuselo, en los cuales no se llevaron a cabo elecciones, al haberse declarado la inviabilidad de instalar las casillas correspondientes a las secciones de dichos municipios.

XIX. Caso Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas

- a)** El 3 junio de 2024, el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal no pudo realizar el cómputo municipal de los miembros del Ayuntamiento de dicho municipio, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas no fueron entregados al citado Consejo, ya que fueron destruidos, tal y como consta en las actas CME/119/P/01/2024 y CME/119/EXT/01/2024.
- b)** El 10 de junio de 2024, se interpuso Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Chiapas, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal, por omisiones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría respectiva.
- c)** El 27 de junio de 2024, el Tribunal Electoral de Chiapas, emitió la resolución dentro del expediente identificado como TEECH/JIN-M/066/2024, en la cual se declaró la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, y con ello, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no entregar la Constancia de Mayoría y Validez, asimismo se vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.
- d)** Asimismo, el citado Tribunal vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

- XX. Notificación al Congreso del Estado de Chiapas.** El 4 y 11 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEPC, mediante oficios IEPC.SE.1084.2024 y IEPC.SE.1141.2024, notificó al Congreso del Estado de Chiapas la decisión de no realizar elecciones en los Municipios de Pantelhó y Chicomuselo por la inviabilidad de instalar casillas; así como la imposibilidad de realizar el cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio Capitán Luis Ángel Vidal, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregadas al citado Consejo, al haber sido destruidos. Lo anterior con el objeto de que el Congreso determinara lo procedente.
- XXI. Convocatoria a elección extraordinaria de Chiapas.** El 6 de julio de 2024, el Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 356 por el que se convocó a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos de Chicomuselo, Pantelhó y Capitán Luis Ángel Vidal, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 25 de agosto de 2024, y como fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 13 de julio del mismo año.
- XXII. Calendario y Plan Integral 2024-2025.** El 26 de septiembre de 2024 en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG2267/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa, en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas Tecopilco y de la Comunidad de Santa María Capulac del Municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala; así como, de los municipios de Chichimilá e Izamal en el estado de Yucatán.
- XXIII. Caso Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua.** Los cargos sometidos a votación fueron 22 diputaciones de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, así como la integración de los ayuntamientos de los cuales se eligieron 67 Presidencias Municipales, 67 Sindicaturas de mayoría relativa y 712 Regidurías. Sin embargo, como consecuencia de determinadas circunstancias, se declaró la nulidad en los estos municipios:

e) Sindicatura en Municipio de Dr. Belisario Domínguez

Revocación de la Constancia de Mayoría y nulidad de la elección de sindicatura.

Mediante expediente JIN-279/2024 y su acumulado, se presentaron medios de impugnación relacionados con la elección de la sindicatura en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez. El 10 de julio de 2024, el Tribunal Estatal Electoral dictaminó la revocación de la Constancia de Mayoría y la nulidad de la elección, tras modificar el escrutinio y cómputo de los resultados. Se determinó la existencia de un empate entre las candidaturas del Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo.

Confirmación por la Sala Regional Guadalajara. El 08 de agosto de 2024, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia mediante la cual confirmó la resolución del Tribunal Electoral Local en el juicio SG-JRC-168/2024. Asimismo, ordenó notificar al Congreso del Estado para que procediera a convocar a elecciones extraordinarias.

Firmeza de Sentencia. Al no haber sido impugnada la resolución ante la Sala Superior, la sentencia emitida por la Sala Regional adquirió firmeza procesal.

f) Ayuntamiento y Sindicatura en municipio de Ocampo.

Nulidad de la Elección de ayuntamiento y sindicatura.

El 19 de julio de 2024, el Congreso del Estado fue notificado sobre el resolutivo del Tribunal Estatal Local, dentro del expediente, JIN-367/2024, en el que se declaró la nulidad de la elección de personas integrantes del ayuntamiento. Posteriormente, el 29 de julio el Tribunal en mención, a través del expediente JIN-362/2024, declaró la nulidad de la elección de personas integrantes de la sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo. Derivado de las irregularidades señaladas, el 14 de agosto la Sala Regional Guadalajara confirmó la sentencia local, mediante el juicio SGJRC-184/2024 y al no ser impugnada ante la Sala Superior, queda firme la sentencia.

Confirmación de la Nulidad. El 26 de agosto el Congreso Local recibió la notificación del Tribunal Estatal, mediante oficios TEE/1868/2024 y TEE/1869/2024 indicando que, una vez resuelta la cadena impugnativa, queda firme la declaración de nulidad de la elección de integrantes tanto del Ayuntamiento, como de la Sindicatura del Municipio de Ocampo, Chihuahua.

Lo anterior, se fundamenta en la vulneración de la cadena de custodia, ya que únicamente se recuperaron 12 de los 16 paquetes sustraídos. Además, se destaca la diferencia del 3.06% entre el primer y el segundo lugar.

Firmeza de Sentencia. Al no haber sido impugnada la resolución ante la Sala Superior, la sentencia emitida por la Sala Regional adquirió firmeza procesal.

Convocatoria Elección Extraordinaria. El 19 de septiembre el Congreso del Estado de Chihuahua emitió el Decreto por el que se convoca la elección extraordinaria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Ocampo y la Sindicatura de Dr. Belisario Domínguez, indicando como fecha de la Jornada Electoral el 8 de diciembre de 2024.

XXIV. Caso Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo. Los cargos sometidos a votación fueron 18 Diputaciones por mayoría relativa y 12 de representación proporcional, 84 Presidencias Municipales, 84 Sindicaturas de mayoría relativa, 14 por representación proporcional y 912 Regidurías. No obstante, como consecuencia de irregularidades, se declaró la nulidad en el siguiente municipio:

Nulidad de elección. El 04 de agosto, el Tribunal Electoral Local anuló la elección por violación a los principios constitucionales de legalidad y certeza, como resultado de los incidentes violentos durante la jornada electoral que impidieron validar el 41.8% de los paquetes electorales afectados en 31 casillas de las 74 instaladas. Un grupo de personas armadas intervino en la destrucción del material electoral, lo que imposibilitó la reconstrucción fidedigna de los resultados. Este resolutivo fue emitido en los juicios TEEH-JDC-265-2024 y su acumulado TEEH-JIN-33/2024.

Confirmación por la Sala Regional Ciudad de México. El 28 de agosto, la Sala Regional Ciudad de México confirmó la nulidad de la elección a través de los juicios SCM-JRC-173/202 y SCM-JDC2129/2024.

Firmeza de la sentencia. E 04 de septiembre, la Sala Superior desechó el recurso presentado por improcedente, consolidando la firmeza de la sentencia emitida por la Sala Regional, que determinó la nulidad definitiva de la elección.

Calendario Electoral Local. El 24 de septiembre, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de

Cuautepec de Hinojosa, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 1 de diciembre de 2024.

XXV. Caso Irimbo, Michoacán. Los cargos sometidos a votación fueron 24 Diputaciones por mayoría relativa y 16 de representación proporcional, 112 Presidencias Municipales, 112 Sindicaturas de mayoría relativa y 873 Regidurías. En cambio, en uno de sus municipios fue impugnada y anulada la elección, como a continuación se detalla.

Nulidad de la elección. El 5 de julio de 2024, el Tribunal Electoral Local anuló la elección en el municipio de Irimbo debido a denuncias de violencia política en razón de género en contra de la candidata del PRD a la presidencia municipal, Azucena Ruiz Alanís. Durante la campaña, se publicaron mensajes en la red social Facebook que cuestionaron su capacidad, estado civil, creencias religiosas y su proyecto de vida, lo que fue determinante en la decisión de anular la elección. Estos hechos quedaron integrados en los juicios TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024.

Confirmación de la nulidad por la Sala Regional Toluca. El 21 de agosto, la Sala Regional Toluca confirmó la nulidad de la elección mediante los juicios ST-JRC-136/2024 y ST-JRC-138/2024.

Firmeza de la sentencia. El 30 de agosto, la Sala Superior desechó el recurso por improcedente, por lo que quedaron firmes las sentencias del Tribunal local y la Sala Regional Toluca que determinaron la nulidad de la elección.

Calendario Electoral Local. el 27 de septiembre se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Irimbo, en cumplimiento de las resoluciones anteriores, cuya Jornada Electoral se celebrará el 8 de diciembre de 2024.

XXVI. Caso de San Lucas Tecopilco y la Comunidad de Santa María Capulac, Tlaxcala. Los cargos sometidos a votación incluyeron 15 diputaciones por mayoría relativa y 10 por representación proporcional, además de 60 presidencias municipales, 60 sindicaturas por mayoría relativa, 350 regidurías y 299 correspondientes al Cuarto Orden de Gobierno. Derivado de irregularidades presentadas, se declaró la nulidad en los siguientes ayuntamientos:

a) **Municipio de San Lucas Tecopilco.**

Nulidad de la Elección. El 13 de junio fueron presentadas las demandas ante el Tribunal Electoral Local, acumuladas en el expediente TET-JE-208/2024, en la que refiere la indebida declaración de validez y el cómputo de la votación respecto de las casillas Básica y Contigua 1 de la sección electoral 552, debido a la quema y destrucción de 4 de 5 paquetes electorales.

Resolución del Tribunal Electoral Local. El 22 de julio, el Tribunal Electoral local declaró la nulidad de la elección debido a la imposibilidad de reconstruir el resultado. Esta decisión se integró en el juicio TET-JE-208/2024 y sus acumulados.

Confirmación por la Sala Regional Ciudad de México. El 22 de agosto, la Sala Regional Ciudad de México confirmó la sentencia del Tribunal Local y, en consecuencia, la nulidad de la elección, a través de los juicios SCM-JRC-143/2024 y SCM-JDC-2093/2024.

Firmeza de la Sentencia. Al haber presentado el recurso de manera extemporánea ante la Sala Superior, este fue desechado, lo que dejó firme la sentencia emitida por la Sala Regional.

b) **Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac,**

Renuncia de la Presidenta electa. El 31 de julio, a través del escrito ITE-PG-1025/2024, el Consejero Presidente del ITE notificó al Congreso del Estado la renuncia de Paola Ivón Villegas Alvarado, presidenta electa de la comunidad, quien había sido registrada como suplente. Asimismo, la propietaria registrada presentó su renuncia una vez vencida el plazo para que los partidos políticos realizaran sustituciones.

Convocatoria Elección Extraordinaria. El 19 de septiembre, el Congreso del Estado de Tlaxcala emitió el Decreto por el que se convoca la elección extraordinaria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y de la Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 24 de noviembre de 2024.

Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario. El 23 de septiembre, el Congreso de Tlaxcala realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para el Municipio de San Lucas Tecopilco y de la Comunidad de Santa María Capulac.

XXVII. Caso Chichmilá e Izamal, Yucatán. Los cargos sometidos a votación fueron los siguientes, 1 Gubernatura, 21 Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 14 por el de representación proporcional, 106 Presidencias Municipales, 106 Sindicaturas de mayoría relativa y 587 Regidurías. No obstante, se anularon los resultados de la elección en los siguientes ayuntamientos:

a) **Municipio de Chichmilá,**

Determinación del Tribunal Electoral Local. El 26 de julio a través del expediente RIN-010/2024 y su acumulado RIN-034/2024, el tribunal Electoral Local determinó la nulidad en 8 de 13 casillas, debido a los actos de violencia ejercidos por la irrupción de personas ajenas. Dichos actos obligaron a las y los funcionarios de las mesas directivas a retirarse de sus funciones, lo que derivó en la sustracción de la documentación y material electoral. Este suceso tuvo lugar en las secciones 93 y 94, en las casillas básicas, contigua 1, y contigua 2; así como en la sección 95, en las casillas básicas y contigua 1. **Señalamiento de actos de proselitismo.** Adicionalmente, se acreditaron actos de proselitismo que incentivaron indebidamente el ejercicio del sufragio en favor del partido que obtuvo el mayor número de votos.

Confirmación de la Sala Regional Xalapa. El 14 de agosto de 2024, la Sala Regional Xalapa, mediante el expediente SX-JRC-131/2024, confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, al considerar que se vio comprometida la cadena de custodia de los materiales electorales.

Desechamiento por la Sala Superior. El 30 de agosto de 2024, la Sala Superior desechó el recurso de impugnación presentado, al considerar que no se cumplió con los requisitos de procedencia legal, lo que consolidó la firmeza de la sentencia emitida por la Sala Regional.

b) **Municipio de Izamal.**

Determinación del Tribunal Electoral Local en el Municipio de Izamal. El 12 de agosto de 2024, mediante el expediente RIN-023/2024, el Tribunal Electoral Local resolvió anular la elección en el municipio de Izamal, tras acreditarse el uso indebido de recursos públicos por parte del candidato electo. Asimismo, se comprobó la violación a los principios de imparcialidad y equidad durante la contienda electoral, al haberse difundido propaganda electoral durante el periodo de veda electoral, lo que ejerció presión indebida sobre el electorado. Es importante señalar que el candidato participaba en la contienda bajo la figura de reelección.

Revocación de la sentencia por la Sala Regional Xalapa. El 21 de agosto de 2024, la Sala Regional Xalapa, mediante los expedientes SX-JRC-171/2024 y SX-JRC-172/2024, revocó la sentencia del Tribunal Electoral Local al no encontrar suficientes elementos que acreditaran el uso de recursos públicos por parte del candidato. El 30 de agosto de 2024, a través de los expedientes SUP-REC9469/2024 y SUP-REC-4025/2024, la Sala Superior revocó la resolución de la Sala Regional y confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local. En su fallo, la Sala Superior determinó _que el candidato ganador utilizó su posición como servidor público para beneficiar su campaña mediante el uso de recursos públicos.

Convocatoria Elección Extraordinaria. El 18 de septiembre de 2024, el Congreso del Estado de Yucatán emitió el Decreto por el que se convoca la elección extraordinaria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Chichimilá e Izamal, indicando como fecha de la Jornada Electoral el 24 de noviembre de 2024.

XXVIII. Aprobación de los calendarios electorales para las elecciones extraordinarias 2024. Los OPL de los estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, aprobaron los calendarios electorales correspondientes a las elecciones extraordinarias a celebrarse en 2024, entre los días 23 y 25 de septiembre de 2024.

XXIX. Los Anexos Técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste se deriven; suscritos entre el Instituto y los OPL de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, se formalizaron el 30 de noviembre de 2023, en el caso de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua y Veracruz el 5 de diciembre y la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2023.

XXX. Los Anexos Financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, las elecciones

extraordinarias que de éste se deriven; suscritos entre el Instituto y los 32 OPL, se formalizaron el 31 de diciembre de 2023.

XXXI. El 8 de agosto de 2024 se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la modificación del proyecto específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, mismo que forma parte de la cartera institucional de proyectos 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 15 numeral 5, incisos b), c) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo General

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos

económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. Naturaleza jurídica de la JGE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

7. Integración de la JGE. El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. Atribuciones de la JGE. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del

Consejo General, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 13. Ubicación de las casillas y designación de las y los Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla.** EL artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el

diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los Funcionarias/os de Mesa Directiva de Casilla.

14. **Convenios INE-OPL.** Los artículos 44 numeral 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento

Marco normativo de la elección extraordinaria

15. **Nulidad de la elección y la convocatoria para elecciones extraordinarias.** Los artículos 23, numeral 1 y 24, numerales 1 y 2 de la LGIPE, indican que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral y esta no podrá restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, siendo que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de conformidad a la fecha establecida en la convocatoria respectiva.
16. **De la legislación local.** El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE indica que la legislación local definirá conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
17. **Reglamento de Elecciones.** De conformidad con el artículo 7, párrafo 2 del RE, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.
18. **De la Jornada Electoral.** El Libro Quinto De los Procesos Electorales, Título Tercero De la Jornada Electoral de la LGIPE establece los procedimientos para que pueda llevarse a cabo la Jornada Electoral, tales como: instalación

y apertura de casillas; la votación; el escrutinio y cómputo en la casilla; la clausura de la casilla y la remisión del expediente, así como disposiciones complementarias.

Marco Normativo en materia de la CIP

- 19. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Este establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(I)** Organizar, procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(II)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(III)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(I)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(II)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(III)** Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, **(IV)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral, **(V)** Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, **(VI)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(VII)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 20. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente. En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo

que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

21. **Manual.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, se entiende por actividades institucionales extraordinarias, aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, se entiende por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del Instituto o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del citado Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos

fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solvatación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaria, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 17 del Manual establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por la persona titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y de las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

El artículo 36 del Manual citado, menciona que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I, sección I.1, inciso a) y II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevén que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 “Servicios Personales” que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

22. **LACIP** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:
- **Administración de Proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto Específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
23. **Observancia de los lineamientos.** El artículo 2, de LACIP señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
24. **Objeto de los lineamientos.** El artículo 3, numeral 1, de los lineamientos señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados

en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

25. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
26. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
27. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, así como llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
28. **Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
29. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 30. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1 a Definición del Proyecto Específico y/o 1 c Presupuesto calendarizado.

- 31. De las modificaciones sujetas a Dictamen.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) y c) e i) de los LACIP, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en los supuesto sde ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000, Servicios personales del proyecto. Para el supuesto inmediato anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos, así como de ampliación por aportación de convenios con los organismos Públicos Locales (OPL) y modificación de fuente de financiamiento.
- 32. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer y segundo párrafos de los LACIP prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

33. **Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
34. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de **modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran** conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivación que sustenta la modificación presupuestal por ampliación líquida del proyecto “X130810-X130820 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”

35. El 2 de junio de 2024 se celebraron elecciones federales y la concurrencia de las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. A fin de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Instituto Nacional Electoral (Instituto), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) implementó las acciones en materia de Organización Electoral a fin de coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos correspondientes para atender la elección en el ámbito Federal y Local.
36. El INE en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL) desarrollan las actividades para la elección Gubernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías, considerando las resoluciones que conllevan a efectuar los procesos extraordinarios en los estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán.

37. El 1 de agosto de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE96/2024, la Junta aprobó a la DEOE la creación del Proyecto Específico X130810 “Elecciones Extraordinarias 2024”, de la Cartera Institucional de Proyectos 2024.

38. Chiapas.

A finde atender el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantheló en el estado de Chiapas, el Instituto y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 8 de agosto de 2024, se firmó la Adenda número dos al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración,
- El 8 de agosto de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Del cual deriva la necesidad de regularizar el recurso aportado por el OPL de Chiapas para dar cumplimiento a lo establecido en las adendas citadas con anterioridad.

39. Chihuahua.

El 18 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto DJCP/002/2024, mediante el cual se expidió la Convocatoria de elecciones extraordinarias para el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez para concluir con el periodo constitucional 2024-2027, cuya Jornada Electoral **se celebrará el 8 de diciembre de 2024 en ambos municipios.**

40. Hidalgo.

El 24 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, que solo renovará a los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtepac de Hinojosa, **cuya Jornada Electoral se celebrará el 1 de diciembre de 2024.**

41. Michoacán.

Finalmente, el 27 de septiembre se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Irimbo, en cumplimiento de las resoluciones anteriores, **cuya Jornada Electoral se celebrará el 8 de diciembre de 2024**

42. Tlaxcala.

El 19 de septiembre de 2024, el Congreso de Tlaxcala aprobó la convocatoria para una elección extraordinaria debido a renunciaciones en la presidencia de la comunidad de Santa María Capulac del Municipio de Tela de la Solidaridad, **cuya Jornada Electoral se celebrará el 24 de noviembre de 2024.**

43. Yucatán.

El 20 de septiembre de 2024, se emitió el Decreto 840/2024, por el que se emitió la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para la integración de los Ayuntamientos de Chichimila e Izamal, de Yucatán, **cuya Jornada Electoral se celebrará el 24 de noviembre de 2024.**

44. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General, aprobó los Calendarios para las Elecciones Locales Extraordinarias 2024 que se llevarán a cabo en los Estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, tomando en consideración las proyecciones realizadas por los respectivos OPL, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y los OPL en mención.

45. En este sentido, la DEOE, a través de la Dirección de Operación Regional requiere ampliar el Proyecto Específico X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024, considerando la emisión de las convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se listan algunas de las actividades de la DEOE:

Núm.	Actividad	Cap. 1000	Cap. 2000-6000	Total
1	Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales	\$59,280.00	\$2,281,720.00	\$2,341,000.00
2	Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales	\$66,048.00	\$2,688,928.00	\$2,754,976.00
3	Sesiones de Consejo Local		\$17,460.00	\$17,460.00
4	Sesiones de Consejo Distrital		\$27,936.00	\$27,936.00
5	Sesiones de la Jornada Electoral		\$78,500.00	\$78,500.00

Núm.	Actividad	Cap. 1000	Cap. 2000-6000	Total
6	Personal temporal de las juntas locales ejecutivas. *	\$385,809.00		\$385,809.00
7	Personal temporal de las juntas distritales ejecutivas. *	\$605,310.00		\$605,310.00
8	Gastos de campo de técnicos de junta local ejecutiva	\$1,500.00	\$50,020.00	\$51,520.00
9	Gastos de campo de técnicos de junta distrital ejecutiva	\$2,400.00	\$80,032.00	\$82,432.00
10	Seguimiento a la Jornada Electoral y cómputos por parte de Oficinas Centrales		\$207,898.00	\$207,898.00
11	Supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos de las juntas distritales ejecutivas		\$22,231.00	\$22,231.00
12	Supervisión de los consejos locales a las visitas de examinación de los consejos distritales		\$32,437.00	\$32,437.00
13	Recorridos a cargo de las juntas distritales ejecutivas		\$25,791.00	\$25,791.00
14	Visitas de examinación a cargo de los consejos distritales		\$68,947.00	\$68,947.00
15	Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Primera y, en su caso, segunda publicación)		\$10,353.00	\$10,353.00
16	Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla **		\$389,400.00	\$389,400.00
17	Apoyo a propietarios de inmuebles **		\$25,690.00	\$25,690.00
18	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales **		\$280,000.00	\$280,000.00
Total		\$1,120,347.00	\$6,287,343.00	\$7,407,690.00

* Conforme a la Plantilla de Honorarios 2024, validada por la Dirección de Personal de la DEA.

** Nota: Actividades que se tienen previstas en los Convenios, anexos técnicos, financieros y/o adendas correspondientes, entre el INE y los OPL, mismos que se encuentran en proceso de formalización.

46. En virtud de lo anterior, es necesario iniciar las actividades para garantizar el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, legales y normativos, por lo que la conformación del Proyecto Específico atiende las etapas para las elecciones extraordinarias señaladas, en materia de Organización Electoral.
47. Las actividades identificadas con los numerales 16, 17 y 18 del Proyecto, serán financiadas conforme lo indiquen las adendas correspondientes entre el INE y los OPL, los cuales se encuentran en proceso de formalización; por lo que se requiere el alta y registro de las estructuras señaladas con dígito 1 INE. Una vez que los OPL realicen las aportaciones correspondientes, se realizará la reclasificación como recurso digito 2 OPL, para el debido reintegro de la DEA.
48. De conformidad con el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios señalados;

los consejos locales y distritales se instalarán el 16 de octubre de 2024; por lo que el pago de las dietas y apoyos financieros a las y los consejeros se hará de conformidad con el Acuerdo INE/JGE192/2023.

Entidad	Municipio/ Ayuntamiento	Jornada Electoral	Fecha Instalación Consejo Local	Distritos Electorales Federales	Fecha Instalación Consejos Distritales
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> Ocampo Dr. Belisario Domínguez 	8 de diciembre de 2024	16 de octubre de 2024	7 9	16 de octubre de 2024
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Cuautepec de Hinojosa 	1 de diciembre de 2024	16 de octubre de 2024	4	16 de octubre de 2024
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> Irimbo 	8 de diciembre de 2024	16 de octubre de 2024	6	16 de octubre de 2024
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> San Lucas Tecopilco Tela de la Solidaridad 	24 de noviembre de 2024	16 de octubre de 2024	2 1	16 de octubre de 2024
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> Chichimila Izamal 	24 de noviembre de 2024	16 de octubre de 2024	1 2	16 de octubre de 2024

* Fechas de instalación de acuerdo al Plan integral y Calendario de coordinación para el proceso Electoral Local Extraordinario 2024. Acuerdo INE/CG2267/2024

49. Asimismo, se solicitan 26 Técnicos en Organización Electoral y 13 Auxiliares Técnicos de Organización Electoral que apoye en las actividades en las referidas juntas ejecutivas, a partir del 16 de octubre de 2024 considerando la retroactividad prevista en los artículos 233 y 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
50. Las actividades señaladas y contratación de personal temporal se solicitan con fundamento en el artículo 15 numeral 5, inciso b) e i) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se solicita una **presión de gasto para la ampliación líquida interna del Proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, por un monto de \$1,120,347.00 (un millón ciento veinte mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de capítulo 1000 y \$6,287,343.00 (seis millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los capítulos 2000 al 6000.**

Los recursos necesarios para dar suficiencia presupuestal al presente proyecto se solicitarán a través de una ampliación líquida interna a la Dirección Ejecutiva de Administración, al amparo del artículo 17 del Manual.

CUARTO. Motivación que sustenta la modificación presupuestal por ampliación y cambio de financiamiento del proyecto “X130810-X130820 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”

51. Derivado de la firma de las Adendas a los instrumentos de coordinación para atender Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en Chiapas, en particular a la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto y el IEPC, se establecieron actividades en materia de Organización Electoral cubiertas al 100% en agosto de 2024 por el IEPC, y ejercidas directamente por el INE”, por un monto de \$357,434.00 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

Adendas Número Tres al Anexo Financiero			
Apoyo económico por concepto de limpieza	Apoyo por concepto de alimentación	Equipamiento de casillas	Total
\$13,430.00	\$173,800.00	170,204.00	357,434.00

52. El 4 de septiembre de 2024, el OPL de Chiapas realizó la aportación correspondiente por un monto de \$373,389.00 (trescientos setenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$357,434.00 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a las actividades en materia de Organización Electoral señaladas.
53. Mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, hizo de conocimiento el vínculo de las aportaciones recibidas por los OPL, entre ellos el “Recibo de Ingresos” INE82-AR240515, de fecha 5 de septiembre de 2024, correspondiente al OPL de Chiapas para el desarrollo para la jornada electoral del 25 de agosto de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Monto depositados					
Apoyo económico por concepto de limpieza	Apoyo por concepto de alimentación	Equipamiento de casillas	Fecha de Depósito	Total	Folio Recibo
\$13,430.00	\$173,800.00	170,204.00	04/09/2024	\$357,434.00	INE82-AR240515

54. Por lo anterior, se solicita la modificación del Proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias” con fundamento en el artículo 15 numeral 5, inciso c) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por un monto de \$357,434.00 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la ampliación por aportación de convenios con OPL y modificación de fuente de financiamiento de recursos que fueron aportados por el IEPC.
55. El Proyecto Específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender los Procesos Electorales Locales Extraordinarios
56. El Alcance consiste en desarrollar las actividades necesarias para la organización de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios a desarrollarse en 2024, en el marco de las atribuciones de la DEOE, en particular las de la Dirección de Operación Regional, para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto, la instrumentación de procedimientos correspondientes a la Asistencia Electoral y Ubicación e Instalación de Casillas Electorales.
57. Por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria la modificación del proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, solicitando la modificación en términos de lo establecido en el artículo 15 numeral 5 incisos b), c) e i) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, lo cual fue solicitado por la DEOE y remitido a la DEA mediante el formato 4 “Solicitud de Modificación” de dicho proyecto (**Anexo 2**).
58. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024” (**Anexo 3**).
59. Es importante mencionar que para el incremento del capítulo 1000 se cuenta con la memoria del cálculo y el formato 5 “Descripción de los puestos” del 10 de julio de 2023 que fue validada anteriormente por la DEA... (**Anexo 4**)

60. La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió los Dictamen de procedencia números 109 de la modificación del presupuesto al proyecto específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, emitidos el 26 de octubre de 2024 (**Anexo 5**).
61. El 25 de octubre de 2024, a solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 89/24.
62. Se requiere modificar al proyecto específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, mediante una ampliación líquida interna con recursos del Instituto un incremento al capítulo 1000 y una ampliación con cambio de fuente de financiamiento de la aportación del OPL.
63. Por lo anterior, la ampliación del proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias” se establece conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	“X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias”
	Presupuesto aprobado Acuerdo INE/JGE96/2024:
	<ul style="list-style-type: none"> • \$2,365,723 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)
	Modificación 1:
	Ampliación líquida interna:
<ul style="list-style-type: none"> • \$7,407,690.00 (Siete millones cuatrocientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) 	
	Ampliación y cambio de fuente de financiamiento:
	<ul style="list-style-type: none"> • \$357,434.00 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
	Presupuesto modificado:
	<ul style="list-style-type: none"> • \$10,130,847.00 (Diez millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

64. Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral de las Elecciones Extraordinarias, entre ellos los recursos correspondientes al Capítulo 1000 Servicios personales, cuyas Memorias de Cálculo de Capítulo 1000 cuentan con la

validación de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

65. La modificación solicitada de ampliación presupuestal y cambio de fuente de financiamiento al proyecto específico "X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias", no implica replanteamiento de este o cancelación y cumple con el objetivo aprobado.
66. En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del proyecto "X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias" conforme al Dictamen 109 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de **Administración**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la CIP, a fin de ampliar el proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Se autoriza la creación y liberación de las 39 plazas adicionales, compuestas por 26 Técnicos y 13 Auxiliares de Organización Electoral, las contrataciones de las y los prestadores de Servicios asociadas al Proyecto específico "X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024" las cuales podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA cuya contratación tendrá efecto al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de octubre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante la votación la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**